

MARÍA ELÓSEGUI ITXASO (Coord.): *La neutralidad del Estado y el papel de la religión en la esfera pública en Alemania*; Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, Colección de actas núm. 4, Zaragoza, 2012, 408 págs.

Con ocasión de la celebración del seminario titulado «La neutralidad del Estado y el papel de la religión en la esfera pública en Alemania» (que tuvo lugar los días 20 y 21 de marzo en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza) se edita esta obra del mismo nombre que recoge las intervenciones de los distintos participantes en él. Este seminario fue realizado por la Fundación Giménez Abad y patrocinado por la Fundación alemana Alexander von Humboldt dentro de su programa Humboldt Kollegs consistente en apoyar reuniones académicas de sus propios investigadores organizadas por alguno de ellos, en este caso la Profesora María Elósegui, a su vez coordinadora del libro que nos ocupa.

Una obra de estas características siempre resulta oportuna, y tan interesante como necesaria, no solamente por la calidad de los intervinientes en estas jornadas, sino también por la relevancia del tema que en ella se trata. Ya que la cuestión de la neutralidad del Estado respecto a las manifestaciones de los distintos credos religiosos en el ámbito público es una temática que está permanentemente en boga. Podríamos decir que es un asunto de actualidad perenne, y esto es debido a que es una cuestión que no ha sido nunca bien resuelta. No se ha alcanzado un consenso lo suficientemente amplio como para dejar de ser un problema en cierto modo enquistado, y de dificultosa solución.

En este trabajo, el debate se centra en la esfera pública alemana, debido al carácter alemán de la Fundación Alexander von Humboldt y de una gran parte de los autores que en ella participan. Sin embargo, estaríamos en un error si pensamos que no es de interés para el lector español dado el hecho de que se ocupa de una temática ajena. Todo lo contrario. El lector descubrirá con agrado (si acaso no era consciente antes) a través de la lectura de este

libro de qué manera estamos ante un tema universal y cómo las experiencias desarrolladas en otros países de nuestro entorno nos pueden servir de solución ante los desafíos actuales y los venideros. Entre ellos podemos observar cómo en esta obra se analizan cuestiones tales como hasta qué punto puede llegar el Estado en la regulación del fenómeno religioso en el ámbito público, o si cabe una regulación de la esfera pública en la cual se excluya toda referencia religiosa y que a la vez sea respetuosa con la libertad religiosa de la persona, y a raíz de esto, también se encarga de examinar los distintos modos de interpretar el principio de laicidad.

La estructura que se ha seguido en esta obra resulta sumamente útil, ya que se trata de seis trabajos centrados principalmente en la experiencia alemana, a los que se les añade a modo de réplica un comentario que hace referencia a las opiniones allí vertidas. Pero estos comentarios no consisten en una mera crítica sin más, sino que constituyen un examen de los mismos en los que el objetivo es establecer una investigación a través de la cual observar las posibles similitudes y diferencias con nuestro ordenamiento jurídico para finalmente extraer conclusiones que puedan ser aplicadas a la realidad española. Así, mediante este formato dialógico se logra una obra con una profunda vertiente didáctica la cual provoca que su lectura se haga verdaderamente amena y accesible. Completan este trabajo la traducción al alemán de las distintas ponencias de los participantes que se añaden a modo de anexo, además de un prólogo de la propia Profesora Elósegui y una presentación del Profesor Luis Herrera Mesa, a la sazón Presidente de la Asociación Alexander von Humboldt de España.

Así pues, en el primero de los artículos que incluye el libro («¿Qué significa un crucifijo? Símbolos religiosos y neutralidad estatal») el Profesor Martin Borowski, de la Universidad de Birmingham, indaga en cuál es el verdadero significado de los símbolos religiosos, si es el mismo para todo el mundo, y cómo debe entender esto el Estado desde su neutralidad. Para ello se sirve de la sentencia del Tribunal Constitucional alemán sobre el crucifijo, de 1995, y de las más recientes sentencias de la Corte Europea de los Derechos Humanos sobre el caso *Lautsi*. Borowski concluye que «el crucifijo no tiene un significado objetivo, válido para todos» sino que depende de las convicciones religiosas de la persona ante la que se expone. La réplica se la da el catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Zaragoza Javier Ferrer Ortiz, que sobre todo se centra en la cuestión del crucifijo en la escuela pública, si es un símbolo activo o pasivo, y lo hace respondiendo no sólo al interrogante de qué significa, sino también al de los motivos que le hacen estar presente.

En el siguiente artículo, cuya autoría corresponde al Profesor Christian Starck de la Universidad Georg August de Göttingen, y titulado «La libertad religiosa en Alemania como libertad positiva y negativa» se procede a la comparación de estos dos modelos y focalizando este estudio en la esfera de la escuela pública. Starck se aproxima a esta materia resaltando distintos aspectos concretos como puedan ser la clase de religión, la oración escolar, o los símbolos religiosos en el aula. A continuación, la profesora de la Universidad Complutense María José Roca trata el mismo asunto pero aplicado exclusivamente a nuestro país, haciendo especial hincapié en los mismos aspectos, y ofreciendo una síntesis comparativa final que se muestra muy clarificadora.

Con el objetivo de abordar la cuestión de la cooperación del Estado y las comunidades religiosas en materia educativa, el Profesor Jörg Ennuschat de la Universidad a distancia de Hagen nos aporta la siguiente ponencia titulada «La cooperación entre el Estado y la Iglesia en escuelas y universidades». Ennuschat se centra aquí en esas cuestiones que causan conflicto y que derivan del conflicto entre los principios de neutralidad del Estado y de libertad religiosa, tales como la práctica del rezo en la escuela o la no participación en la enseñanza por motivos religiosos, y de cómo se ha intentado regular a través del ordenamiento jurídico alemán. Este autor destaca como mientras la cooperación del Estado alemán con la confesión cristiana ha sido fructífera, en relación a la religión islámica no parece suceder lo mismo. Por su parte, es el profesor de la UNED Carlos Vidal Prado quien realiza esta vez el comentario a esta ponencia, analizándola desde el punto de vista español.

El cuarto artículo incluido en la obra constituye la excepción a la norma, y es que esta vez el ponente no es un autor procedente de una universidad alemana, sino española. Y es que aquí, la profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza María Elósegui nos muestra su profundo conocimiento de la realidad alemana proporcionándonos un trabajo sobre las leyes de neutralidad alemanas cuyo examen constituía una de las claves de este seminario. Pero en su ponencia («La laicidad abierta en Charles Taylor y J. Maclure versus las nuevas leyes de neutralidad de los funcionarios públicos en Alemania») Elósegui no se limita a la mera disección de estas normas, sino que además las contrasta con el modelo de laicidad abierta desarrollado por los filósofos canadienses Taylor y Maclure. La autora nos revela cómo estas leyes de neutralidad interpretan el principio de neutralidad del Estado de un modo tan estricto que impiden el uso de símbolos religiosos a los funcionarios públicos de los *Länder* en los que se han implementado las mismas. Evidentemente esto choca con el modelo de laicidad mucho más abierta y pluralista que defienden Taylor y Maclure, y por el que Elósegui

apuesta como un modelo para Europa. El comentario viene a cargo de la profesora de Filosofía de Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid Cristina Hermida del Llano, cuya contribución (titulada «Globalización y secularismo en el espacio público europeo») nos propone seguir las políticas acordadas en el seno de la UE como el diálogo intercultural e interreligioso, así como el concepto de ciudadanía cívica como las mejores herramientas para gestionar la diversidad.

El quinto artículo («La libertad de culto de los empleados de la administración pública conforme al art. 33, párr. 3 de la Ley Fundamental con respecto a la neutralidad del Estado»), cuya autoría pertenece a la profesora Dorothee Frings de la Facultad de Ciencias Aplicadas Hochschule Niederrhein, trata de esclarecer la cuestión de cómo gestionar adecuadamente la diversidad cultural en Alemania, concretamente de los funcionarios públicos, asegurando a la vez el mantenimiento de la cohesión social. Para adentrarse en este asunto, que suscita un fuerte debate en Alemania, la profesora Frings analiza minuciosamente la Ley Fundamental alemana en busca de respuestas que logren aportar sensatez para sofocar esta discusión. Por su parte el Profesor de la Universidad Complutense, Ignacio Torres Muro, pone la réplica con una ponencia («Estado aconfesional y libertad religiosa de los empleados públicos. Una visión desde España») que concierne al mismo asunto pero concentrándose en la realidad española. Torres Muro explica que, dado el hecho de que Alemania y España tienen unas normas fundamentales que guardan gran similitud en varios puntos, la experiencia alemana nos puede ayudar a como encauzar este conflicto desde un Estado como el nuestro que, aunque aconfesional, mantiene relaciones de cooperación con las diferentes confesiones religiosas. El autor además se aproxima a las singulares figuras de los capellanes y los profesores de doctrina moral y católicas, y también desmenuza numerosas sentencias de nuestros tribunales, logrando una contribución muy valiosa a este trabajo.

De un gran interés es el último artículo («Asesinatos por Honor en el Derecho Penal Alemán»), en el cual el profesor Luis Greco de la Universidad Ludwig-Maximilians de Munich expone el peculiar caso de los llamados «crímenes de honor». La intención de Greco es mostrar una realidad bastante ajena a la experiencia española pero que ha alcanzado notoriedad en tierras alemanas: el asesinato llevado a cabo con el fin de proteger una determinada manera de entender el honor familiar. Este asunto ha sido objeto de intenso debate en Alemania, debate en cuyo fondo subyace otro: la distinción entre lo moral y lo legal. Y es precisamente en este aspecto en el que el autor desde su óptica de penalista incide en el grueso de su intervención. Para finalizar esta obra, se añade el comentario del profesor de la Universidad de Zaragoza

Miguel Ángel Boldova Pasamar también penalista. Boldova profundiza en el mismo contenido, e investiga hasta qué punto la motivación cultural puede influir en la interiorización de la norma moral propia que finalmente conduce a la comisión del delito («delincuente por convicción»), y la frontera que ésta tiene con el ordenamiento jurídico que marca la pena que se le impone al autor del mismo.

En definitiva, un libro de esta dimensión que habla del siempre actual asunto de la presencia de la religión en la esfera pública acercándose a varias de sus distintas manifestaciones prácticas (algunas de ellas muy singulares), y que nos ofrece puntos de vista diversos resultará valioso a todo aquel que lo lea. Por ello, este trabajo no sólo agradará a los especialistas en la materia, sino que también resultará atractivo a todo el que tenga un especial interés en el tema, resultando de este modo una magnífica manera de profundizar en ella.

Pablo Latorre
Becario de Investigación, DGA
Universidad de Zaragoza

ELOÍSA DEL PINO y M.^a JOSEFA RUBIO LARA (Eds.): *Los Estados de Bienestar en la encrucijada. Políticas sociales en perspectiva comparada*; Tecnos, Madrid, 2013, 372 págs.

El volumen, editado por Eloísa del Pino, científica titular del Instituto de Bienes y Políticas Públicas (CSIC) y M.^a Josefa Rubio Lara (profesora titular del Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la UNED), tiene el mérito de ser el primer libro escrito en castellano y por investigadores españoles, que describe y trata de explicar las principales transformaciones que han experimentado los regímenes de bienestar y las políticas sociales en las últimas décadas, mediante un enfoque comparativo; pero no se trata de un libro sobre España en perspectiva comparada. El libro consta de dos partes, y un primer capítulo que es una auténtica lección sobre el análisis comparativo aplicado a los Estados de Bienestar y las políticas sociales. En la primera se analizan las transformaciones de los cuatro regímenes de bienestar que agrupan a la mayoría de los países europeos y de América del Norte (las editoras, por alguna razón, no se ocupan de los regímenes y políticas que se están configurando en Europa Occidental y del Este en lo que hoy es la UE-27). En la segunda parte, se aborda el estudio de diferentes sectores de política social; tanto las consideradas más importantes: sanidad, pensiones, políticas de lucha contra la pobreza, de atención a los dependientes, de familia y género, y